REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 069 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud S/Nº de fecha 31 de marzo del 2023 con HRC. Nº 943, Informe N° 007-2023/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de abril del 2023, memorándum Nº 434-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 12 de abril del 2023, Informe Legal N° 48-2023-GRP-420010-420610, de fecha 20 de abril del 2023, Memorándum Nº 091- 2023-GRP- 420010- 420607, de fecha 25 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/Nº de fecha 31 de marzo del 2023 con HRC.Nº 943, el servidor público Gabriel Vilela Calle, identificado con DNI Nº 02834255, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre María Ysabel Calle de Vilela, adjuntando el acta de defunción con código de barra Nº 5001264168 de fecha 27 de marzo del 2023, Partida de Nacimiento Nº Quinientos setenta, con fecha 08 de mayo de 1973, boleta de venta electrónica Nº EB01-61, con fecha 03 de abril del 2023, copia de DNI Nº 02834255, del servidor público Gabriel Vilela Calle, copia de DNI Nº 02603804 de la fallecida Sra. María Ysabel Calle de Vilela;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del sector público, publicado en el Diario El Peruano, el 01 de enero del 2020, en su Artículo 4º. Ingresos por condiciones especiales en el numeral ***4.6.- Subsidio por Fallecimiento***, la regla económica que corresponde el subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;. ***47.- Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario Completo***; la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 007-2023/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de abril del 2023, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el servidor público GABRIEL VILELA CALLE, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a los dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), así como el Subsidio por gastos de sepelio por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señora madre María Ysabel Calle de Vilela;

Que, mediante memorándum Nº 434-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 12 de abril del 2023, la Oficina de administración remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el informe N° 007-2023/GRP-420010-420613-UPER-

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 109 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

KPMR, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Personal, respecto al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por el servidor público Gabriel Vilela Calle; con el fin de que se emita opinión legal y prosecución de su trámite de acuerdo a Ley;

Que, con Informe Legal Nº 048-2023-GRP-420010-420610 de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor público GABRIEL VILELA CALLE, el monto ascendente de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), y el subsidio por gastos de sepelio por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), haciendo un total de subsidios por el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles);

.

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor público **GABRIEL VILELA CALLE**, identificado con DNI Nº 02834255, el derecho de percibir el subsidio por fallecimiento de su señora madre María Ysabel Calle de Vilela, por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por gastos de sepelio por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00),en estricta aplicación al Artículo 4º Ingresos por condiciones Especiales, numeral 4.6 y numeral 4.7 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF publicado en el Diario El Peruano.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.1, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN DRA-P

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al administrado Gabriel Vilela Calle, en su Calle 11 Nº 681 – Urb. San José – Veintiséis de Octubre - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN DRA-P

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL